

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora abogado JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE el día 30 de abril de 2024, mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Cali, mayo 3 de 2024.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2024-00072-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la presente demanda **EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE HACER** propuesta por **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL LIMONAR I –PROPIEDAD HORIZONTAL**, Nit.:900.284.397-1, a través de apoderado Judicial, abogado JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE, contra **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, Nit.: 800.141.695, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, sin lugar a condena de perjuicios, por cuanto, no hay medidas cautelares decretadas. Lo anterior, de conformidad al artículo 92 del CGP.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones del juzgado, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: SIN ENTREGAR los documentos teniendo en cuenta que fue presentada vía virtual.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54a1878c0febc0ece2d26471d966ee6ccb8abd9fcc0ea8e45e37bb4ee3d98e1**

Documento generado en 03/05/2024 03:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>